

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. - - 0 0 0 0 2 1 DE 2005

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2006

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Determinése en la cuantía de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$407.572.550.960)** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2006, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	407.572.550.960
1.1. Administración Central	396.052.306.014
1.2. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	5.854.000.000
1.3. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	2.436.921.000
1.4. Contraloría Departamental	2.943.321.946
1.5. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico	286.002.000

336

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E-000021
ORDENANZA No. DE 2005

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
1.	PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	407.572.550.960
1.1.	ADMINISTRACION CENTRAL	396.052.306.014
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES	382.569.425.014
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	166.928.055.923
1.1.1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	27.679.351.000
	Impuesto de Registro	12.745.778.000
	Libre Destinación	9.162.940.000
	Destinación Especifica	3.582.838.000
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	14.933.573.000
1.1.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	139.248.704.923
1.1.1.1.2.1	IMPUESTOS AL CONSUMO	75.348.055.923
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	11.650.000.000
	Nacionales	7.573.029.000
	Extranjeros	4.076.971.000
	Consumo de Cerveza, Sifones (40%) y Ref.20%	52.249.670.923
	Venta de Cerveza y Sifones 8% (F.S.S.)	10.380.000.000
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares	1.068.385.000
	Nacionales	417.471.000
	Extranjeros	650.914.000
1.1.1.1.2.2.	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	13.990.712.000
	Impuesto 17% Ganadores Sorteo Ordinario Lotería del Atlántico	168.582.000
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	32.994.000
	Derecho de Explotación (12% bruto Lotería del Atlántico)	704.964.000
	Impuesto a Ganadores 12% del Sorteo Extraordinario	124.340.000
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	820.553.000
	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	12.139.279.000
1.1.1.1.2.3.	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	38.926.534.000
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	2.266.432.000
	Estampilla Pro-Desarrollo	9.640.280.000
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	8.313.399.000
	Estampilla Pro Cultura	1.119.253.000
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	494.880.000
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	17.092.290.000
1.1.1.1.2.4.	CONTRIBUCIONES	49.733.000
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	49.733.000
1.1.1.1.2.5.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	10.933.670.000
	Posesiones	88.848.000
	Deguello de Ganado Mayor	681.300.000
	Sobretasa a la Gasolina Motor	10.163.522.000
1.1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	210.825.599.440
1.1.1.2.1.	PARTICIPACIONES	21.113.164.000
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	17.000.000.000
	Participación Licores Extranjeros	2.047.623.000
	Participación Jave Licores S.A.	2.059.200.000
	Participación Monopolio de Alcoholes	6.341.000
1.1.1.2.2.	TASAS	13.190.344.000
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	13.190.344.000
1.1.1.2.3.	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	4.267.223.000

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	2.004.500.000
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	1.740.750.000
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	145.423.000
	Intereses por Gravamen de Valorización	43.949.000
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	332.601.000
1.1.1.2.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	426.610.000
	Venta de Bienes y Servicios Varios	81.781.000
	Venta de Bienes y Servicios DASALUD	113.295.000
	Aprovechamiento y Otros	101.969.000
	Arrendamiento	10.327.000
	Gaceta Departamental	119.238.000
1.1.1.2.5.	TRANSFERENCIAS	159.399.980.440
1.1.1.2.5.1.	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	155.459.911.440
	Sistema General de Participaciones Educación	111.853.537.440
	Sistema General Educación - Prestación de Servicios	92.070.908.518
	Sistema General Educación - Aportes Patronales	13.425.136.881
	Sistema General Educación Aportes Docentes	6.357.492.041
	Aportes Nación Jubilados Docentes Nacionalizados	11.562.367.000
	Sistema General de Participaciones Salud	32.044.007.000
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	20.797.942.000
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	3.735.074.000
	Sistema General Salud Pública	7.510.991.000
1.1.1.2.5.2.	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	300.154.000
	Transferencias Nacionales al Departamento (Inversión)	1.000
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	300.153.000
1.1.1.2.5.3.	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	3.617.443.000
	Sobretasa al A.C.P.M.	3.276.152.000
	IVA Telefonía Movil Celular	314.291.000
	Transferencias por Juegos localizados Ley 643/01	27.000.000
1.1.1.2.5.4.	Transferencias del nivel Distrital o Municipal	22.472.000
	Regalías de Explotación de Minerales	22.472.000
1.1.1.2.6.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	12.428.278.000
	Impuesto de 70% IVA de Licores para Salud	11.947.278.000
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	11.062.278.000
	De licores y vinos extranjeros para Salud	885.000.000
	Impuesto del 30% de IVA de Licores para Deporte	481.000.000
	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	71.000.000
	De licores y vinos extranjeros para Deporte	410.000.000
1.1.1.3.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.815.769.651
1.1.1.3.1.	APORTES Y COTIZACIONES	4.615.768.651
	Contribución Fondo de Solidadidad Pensional	149.869.508
	Contribución 12% Pensionados en Salud	3.618.310.000
	Sistema General Seguridad Social en Salud (4%)	459.688.416
	Sistema General Seguridad en Pensión (3,625%)	387.900.727
1.1.1.3.2.	FONDOS ESPECIALES	200.000.000
	Pagos Cuotas Partes Pensionales	200.000.000
1.3.3. APORTES OTRAS ENTIDADES		1.000
1.3.3.1. Aportes Otras Entidades		1.000
2.	RECURSOS DEL CAPITAL	13.482.881.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
2.1.	Recursos del Balance	8.941.842.000
2.1.1.	Recuperacion de Cartera	8.941.838.000
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores (vigencias 1999 a 2004)	8.627.078.000
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	291.946.000
	Contribución por Valorización Carrera 51 B	12.913.000
	Contribución por Valorización Sexta Entrada	9.733.000
	Contribución por Valorización Calle Murillo	168.000
	2.1.2. Otros Recursos del Balance	4.000
	2.1.1.6. Reintegros	1.000
	2.1.1.7. Recursos del Balance	1.000
	2.1.1.8. Otros Recursos del Balance	1.000
	2.1.1.9. Cancelación de Reserva Presupuestal	1.000
2.2.	Rendimientos en Operaciones Financieras	4.272.502.000
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	1.139.000.000
	Provenientes de Recursos del Sector Salud	189.448.000
	Provenientes de Recursos del Sector Educación	131.211.000
	Provenientes de Otras Operaciones de otros Recursos	2.789.133.000
	Rendimientos Financieros PHU	23.710.000
2.3.	Dividendos	112.358.000
	Provenientes de Papeles	112.358.000
2.4.	Exdentes de Operaciones de Juegos de Loterías	156.179.000
	Utilidades del Sorteo Ordinario Lotería del Atlantico (Salud)	56.179.000
	Utilidades del Sorteo Extra de Colombia (Salud)	100.000.000

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
1.2.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	5.854.000.000
1.2.1.	INGRESOS CORRIENTES	5.208.999.999
1.2.1.1.	TRIBUTARIOS	0
1.2.1.1.1.	Impuestos Directos	0
1.2.1.1.2.	Impuestos Indirectos	0
1.2.1.2.	NO TRIBUTARIOS	5.208.999.999
1.2.1.2.1.	Tasas	3.884.999.999
	Cambio de Color	6.946.000
	Cambio de Motor	7.277.000
	Cambio de Placas	1.455.000
	Cambio de servicio	1.164.000
	Cancelacion Matricula	8.586.000
	Certificacion y constancias	3.850.000
	Certificado de Tradicion	29.200.000
	Duplicado de Placas	7.106.000
	Duplicado Tarjeta de Propiedad	5.632.200
	Fotocopia Hoja de Vida	8.046.000
	Inscripcion Embargos	5.054.400
	Levantamiento de Embargos	5.054.400
	Levantamiento de Prenda	36.547.200
	Licencia de Conduccion primera vez	95.500.000
	Licencia de Conduccion Moto	34.380.000
	Matricula de Moto	15.600.000
	Matricula de Vehiculo	16.055.000
	Pignoracion	46.800.000
	Regrabacion de Chasis	1.176.000
	Regrabacion de Motor	2.528.400
	Grabacion de Serial	970.200
	Renovacion Licencia	85.950.000
	Serviteca Público y Particular	121.500.000
	Transformacion	13.410.000
	Traslado de Cuenta	51.673.200
	Traspaso	164.000.000
	Funal IDTTA	20.300.000
	Certificado de movilizacion	2.600.000
	Ingresos varios	3.840.199
	Recategorización	744.900
	Repotenciacion	766.000
	Cancelacion de Matricula por Reposición	955.000
	TOTAL TRAMITES	804.667.099
	Derecho de Transito Moto	51.307.600
	Derecho de Transito Veh Part	400.355.200
	Derecho Transito Veh Público	42.993.300
	Derecho Transito Veh Oficial	2.956.800
	Derecho Sistematización	158.400.000
	Derecho de Semaforización	158.400.000
	Microfilmación y/o Digitalización	287.760.000
	Educación Vial	578.160.000
	TOTAL DERECHOS	1.680.332.900
1.2.1.2.2.	DEBIDO COBRAR	1.400.000.000
1.2.1.2.2.1.	Multas	1.324.000.000
	Contravenciones alCodigo	204.000.000
	Extemporaneidad de la vigencia	40.000.000
	Extemporaneidad por Cobrar	1.080.000.000
1.2.2.	RECURSOS DE CAPITAL	645.000.001
1.2.2.1.	Recursos del Balance	590.000.000
1.2.2.2.	Rendimientos Financieros	55.000.000
	Intereses	55.000.000
1.2.2.3.	Recursos de Crédito	1
	Crédito	1

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
1.3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	2.436.921.000
1.3.1	Ingresos Corrientes	2.431.916.000
1.3.1.1	Tributarios	2.429.916.000
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero.	1.791.770.000
	Impuesto de telefonía movil Ley 788/2002	157.146.000
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	481.000.000
1.3.1.2.	No Tributarios	2.000.000
	Venta de Servicios	1.000.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000.000
1.3.2.	Recursos de Capital	5.002.000
	Rendimientos Financieros	5.000.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.3.3	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
1.4.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2.943.321.946
1.4.1	INGRESOS FISCALES	2.943.321.946
1.4.1.1	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	2.943.321.946
	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2.595.613.348
	AREA METROPOLITANA	39.552.678
	EMPRESA DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	44.709.012
	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	143.596.228
	TRANSITO DEPARTAMENTAL	8.172.213
	TERMINAL DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA	5.465.480
	INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE	5.834.549
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA	58.245.542
	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	12.822.464
	E.S.E. C.A.R.I.	13.495.566
	HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD	6.328.816
	HOSPITAL NINO JESUS	9.486.050

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
1.5.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	286.002.000
1.5.1.	INGRESOS	286.002.000
	Servicios de Capacitación	116.000.000
	Multas-Contraloría Departamental	20.000.000
	Asistencia Técnica a Entes Públicos	20.000.000
	Paz y Salvos-Contraloría Departamental	20.000.000
	Servicios de Fotocopias y Otros	2.000.000
	Pago Siniestro Seguros-Contraloría Departamental	1.000
	Certificados-Contraloría Departamental	2.000.000
	Aportes del Departamento del Atlántico	100.001.000
	Rendimientos Financieros	6.000.000

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. - - 0 0 0 0 2 1 DE 2005

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2006

ARTICULO SEGUNDO: Determinése en la cuantía de **CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$407.572.550.960)** el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2006, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	407.572.550.960
2.1. Administración Central	393.754.796.130
2.1.2. Asamblea Departamental	2.297.509.884
2.1.3. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	5.854.000.000
2.1.4. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	2.436.921.000
2.1.5. Contraloría Departamental	2.943.321.946
2.1.6.. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico	286.002.000 <i>ya</i>

344

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000021 DE 2005

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
2.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	407.572.550.960
2.1.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	118.507.491.123
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMON CENTRAL	109.199.736.296
2.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ASAMBLEA DPTAL	2.297.509.884
2.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2.686.899.997
2.1.4.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.193.921.000
2.1.5.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2.643.321.946
2.1.5.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	286.002.000
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	32.271.768.823
2.2.1.	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	32.121.768.820
2.2.1.1.	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	26.557.834.426
2.2.1.2.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	4.636.611.995
2.2.1.3.	PROVISION PASIVO PENSIONALES ESTIMADO	927.322.399
2.2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	150.000.003
2.2.2.1.	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	3
2.2.2.2.	BONOS PENSIONALES	150.000.000
2.3.	GASTOS DE INVERSION	256.793.291.015
2.3.1.	TOTAL INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	252.433.291.015
2.3.1.1.	DESAFIO ETICA Y EFICIENCIA EN LA GESTION	1.750.000.000
2.3.1.1.1.	SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA	70.000.000
2.3.1.1.1.1.	Fortalecimiento a los Procesos de la Participación Comunitaria	70.000.000
	Fortalecimiento a los Procesos de la Participación Comunitaria	70.000.000
2.3.1.1.2.	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.680.000.000
2.3.1.1.2.1.	Mejoramiento de la capacidad Institucional y operativa de la administración	1.680.000.000
	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación	50.000.000
	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico	60.000.000
	Capacitación del Talento Humano de la Gobernación	220.000.000
	Modernización de la Gestión Tributaria en el departamento del Atlántico	700.000.000
	Sistematización y automatización del impuesto al consumo	250.000.000
	Actualización de Tecnología Informática y Telecomunicaciones	400.000.000
2.3.1.2.	DESAFIO AGUA POTABLE PARA UNA VIDA DIGNA	10.402.451.833
2.3.1.2.1.	SECTOR AGUA POTABLE	5.387.000.000
2.3.1.2.1.1.	Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento.	4.777.000.000
	Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento.	4.777.000.000
2.3.1.2.1.2.	Modernización empresarial para la vinculación de operadores especializados.	400.000.000
	Modernización empresarial para la vinculación de Operadores Especializados.	100.000.000
	Apoyo financiero para el pago de gastos operativos, administrativos, pasivos laborales y pasivos energéticos de los municipios y empresas municipales que se acojan al programa de Modernización Empresarial	300.000.000
2.3.1.2.1.3.	Capacitación y asistencia técnica a los municipios y empresas prestadoras del servicio de agua potable.	110.000.000
	Capacitación y asistencia técnica a los municipios y empresas prestadoras del servicio de agua potable.	110.000.000

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
2.3.1.2.1.4.	Elaboración de estudios y diseños para la construcción, rehabilitación y optimización de los sistemas de acueducto del Departamento.	100.000.000
	Elaboración de estudios y diseños para la construcción, rehabilitación y optimización de los sistemas de acueducto del Departamento.	100.000.000
2.3.1.2.2.	SECTOR ALCANTARILLADO	4.715.451.633
2.3.1.2.2.1.	Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales del Departamento.	4.655.451.633
	Construcción, rehabilitación, dotación y optimización de los sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales del Departamento	4.655.451.633
2.3.1.2.2.2.	Elaboración de estudios y diseños para la construcción, rehabilitación y optimización de los sistemas de alcantarillado del Departamento.	60.000.000
	Elaboración de estudios y diseños para la construcción, rehabilitación y optimización de los sistemas de alcantarillado del Departamento.	60.000.000
2.3.1.2.3.	SECTOR RESIDUOS SÓLIDOS	300.000.000
2.3.1.2.3.1.	Manejo integral de residuos sólidos con enfoque regional.	300.000.000
	Manejo integral de residuos sólidos con enfoque regional.	300.000.000
2.3.1.3.	DESAFIO CAMBIO CULTURAL PARA CONVIVIR EN PAZ	13.482.631.740
2.3.1.3.1.	SECTOR SEGURIDAD	13.240.077.000
2.3.1.3.1.1.	Seguridad Integral del Departamento.	13.240.077.000
	Atlántico Seguro	1.350.000.000
	Proyecto Canton Norte Segunda Brigada del Ejército	2.430.000.000
	Compra parque automotor para los organismos de seguridad	1.300.000.000
	Suministro de Gasolina para uso del parque automotor para los organismos de seguridad	1.700.000.000
	Mantenimiento y reparación del parque automotor para los organismos de seguridad	600.000.000
	Convivencia ciudadana	600.000.000
	Convivencia para la población Desplazada en el Departamento del Atlántico	400.000.000
	Seguridad Institucional	200.000.000
	Centros y Parques de Convivencia	1.000.000.000
	Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones	500.000.000
	Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación	1.000.000.000
	Apoyo a la Defensoría del Pueblo y Defensa Civil	300.000.000
	Gastos de Administración	105.344.000
	Gastos de Facturación	405.000.000
	Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos de Inteligencia y seguridad	1.000.000.000
	Apoyo a acciones cívico - militares, recompensa	300.000.000
	Fondo de Seguridad	49.733.000
2.3.1.3.2.	SECTOR MITIGACIÓN DE RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS	242.554.740
2.3.1.3.2.1.	Atención y Prevención de Desastres.	50.000.000
	Atención de emergencias en el Departamento.	50.000.000
2.3.1.3.2.2.	Adecuación de áreas en zonas de alto riesgo.	152.554.740
	Adecuación zonas de alto riesgo.	152.554.740
2.3.1.3.2.3.	Divulgación, asistencia técnica y capacitación.	40.000.000
	Divulgación, asistencia técnica y capacitación.	40.000.000
2.3.1.4.	DESAFIO DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	29.219.476.263
2.3.1.4.1.	SECTOR MEDIO AMBIENTE	50.000.000
2.3.1.4.1.1.	Promoción del uso racional y sostenible de los recursos naturales	50.000.000
	Impulso y fortalecimiento del Desarrollo Ambiental en el Departamento del Atlántico	50.000.000
2.3.1.4.2.	SECTOR VÍAS	17.969.674.000
2.3.1.4.2.1.	Mejoramiento y mantenimiento y rehabilitación de la red vial Departamental.	17.969.674.000
	Concesión para la rehabilitación y mantenimiento de 213 Kms de infraestructura vial del departamento	13.439.674.000
	Rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria	4.500.000.000
	Estudios de Preinversión para los proyectos de la Secretaría de Infraestructura departamental	30.000.000
2.3.1.4.3.	SECTOR ELECTRIFICACIÓN	1.813.145.600
2.3.1.4.3.1.	Electrificación de las zonas rurales del dpto del Atlántico.	1.813.145.600

345

11

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
2.3.1.4.4.	SECTOR GAS NATURAL	54.942.578
2.3.1.4.4.1.	Ampliación de la cobertura del servicios de gas natural	54.942.578
	Subsidios para la conexión del servicio de gas natural en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	54.942.578
2.3.1.4.5.	SECTOR VIVIENDA ADECUADA	5.356.255.840
2.3.1.4.5.1.	Mejoramiento de la vivienda de interes social en el Departamento.	5.356.255.840
	Programa de Normalización Urbana en los municipios del Departamento del Atlántico	2.486.255.840
	Subsidio para Vivienda de Interés Social para la Población Desplazada en el Municipio de Soledad	700.000.000
	Proyecto de Normalización Urbana en los Municipios de Soledad, Matambo, Sabanagrande, Galapa y el corregimiento de la Playa	2.000.000.000
	Programa de construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social en el departamento	90.000.000
	Titulación de predios en el Departamento del Atlántico	80.000.000
2.3.1.4.6.	SECTOR ESTÍMULO AL ESPÍRITU EMPRESARIAL	300.000.000
2.3.1.4.6.1.	Espíritu Empresarial.	300.000.000
	Programa para la promoción del espíritu empresarial e innovador y la creación de empresas con alto valor agregado en el Dpto del Atlántico con apoyo de la Fundación Incubadora de Empresas de Base Tecnológica del Caribe - INCUBAR del Caribe	300.000.000
2.3.1.4.7.	SECTOR IMPULSO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS	1.435.928.311
2.3.1.4.7.1.	Cadena Productiva Agropecuaria.	1.210.928.311
	Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo, sostenible y equitativo del subsector agrícola del Departamento del Atlántico	700.928.311
	Establecimiento y fortalecimiento de cadenas productivas agropecuarias, pesqueras y turísticas en el Departamento del Atlántico	300.000.000
	Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo, sostenible y equitativo del subsector pecuario del departamento del Atlántico	160.000.000
	Fomento de cultivos para la producción de biocombustibles. (Higuera, Yuca, etc)	50.000.000
2.3.1.4.7.2.	Cadena Productiva Acuicultura.	225.000.000
	Programa de revitalización de la actividad pesquera y acuícola en el departamento del Atlántico	225.000.000
2.3.1.4.8.	SECTOR TURISMO	185.000.000
2.3.1.4.8.1.	Cadena Productiva Turística - Ecoturística.	185.000.000
	Aportes para la promoción y desarrollo del sector turístico y microempresarial en el Departamento del Atlántico	185.000.000
2.3.1.4.9.	SECTOR PROMOCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD	1.904.986.837
2.3.1.4.9.1.	Productividad y Competitividad	1.904.986.837
	Mejoramiento productivo integral en la pequeña y mediana empresa del departamento del Atlántico	520.000.000
	Programa para el mejoramiento del sector confecciones del departamento del Atlántico (2 fase)	220.000.000
	Fortalecimiento de la Comercialización de los productos agrícolas para los municipios del departamento del Atlántico	70.000.000
	Estrategia de atracción de inversionistas al departamento del Atlántico	50.000.000
	Fortalecimiento al sector empresarial a través de estrategias comerciales, bajo el sello manos del atlántico	200.000.000
	Apoyo al mejoramiento de la eficiencia y calidad en las empresas de los municipios del departamento del Atlántico	70.000.000
	Apoyo a la creación, fortalecimiento y consolidación de los centros provinciales de gestión agroempresarial del departamento del Atlántico	76.000.000
	Modernización y desarrollo empresarial del departamento del Atlántico	333.986.837
	Modernización y desarrollo del sector turístico	365.000.000
2.3.1.4.10.	SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	149.543.096
2.3.1.4.10.1.	Ciencia, Tecnología e Innovación.	149.543.096
	Aportes para la cofinanciación de ciencia, tecnología e innovación en el departamento del Atlántico	49.543.096
	Consolidación de la Unidad de Fomento a la Innovación	100.000.000
2.3.1.5.	DESAFIO DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD SOCIAL	197.528.731.378
2.3.1.5.1.	SECTOR EDUCACIÓN PARA VIVIR MEJOR	118.625.304.694
2.3.1.5.1.1.	Cobertura y acceso a la educación con sentido de equidad.	111.857.858.388
	Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura educativa en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	890.747.945
	Cobertura y acceso a la educación con sentido de equidad.	249.573.000
2.3.1.5.1.2.	Prestación del Servicio Educativo (Sistema General de Participación)	110.917.537.440
2.3.1.5.1.2.1.	Educación Básica Primaria	44.317.492.528

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2006
2.3.1.5.1.2.1.1	Servicios Personales	36.212.398.482
	Sueldos	29.089.366.704
	Sobresueldos	782.701.678
	Subsidios de alimentación	565.353.820
	Horas extras y días festivos	307.404.512
	Auxilio de transporte	280.092.145
	Prima de Navidad	2.666.450.897
	Prima de vacaciones	1.279.896.430
	Primas extraordinarias	4.381.979
	Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98)	52.406.110
	Auxilio de movilización	4.367.282
	Honorarios	179.976.925
2.3.1.5.1.2.1.1.1.	Transferencias	2.970.644.604
	SENA	167.916.810
	Cajas de Compensación Familiar	1.292.161.912
	ESAP	167.916.810
	ICBF	1.006.445.845
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	336.103.127
2.3.1.5.1.2.1.2.	Gastos Generales	675.107.830
	Dotación Ley 70 de 1.998	397.770.700
	Viáticos y gastos de viajes	21.055.644
	Subsidio	156.281.486
2.3.1.5.1.2.1.3.	Transferencias Corrientes	6.669.441.709
2.3.1.5.1.2.1.3.1.	Previsión y Seguridad Social - Personal Docentes	5.669.441.709
	Cesantías	2.835.894.026
	Previsión Social	2.723.547.683
2.3.1.5.1.2.2.	Educación Secundaria y Media Vocacional	42.945.944.460
2.3.1.5.1.2.2.1.	Servicios Personales	33.892.239.814
	Sueldos	27.369.747.725
	Sobresueldos	1.202.571.475
	Subsidios de alimentación	313.681.430
	Horas extras y días festivos	402.303.145
	Auxilio de transporte	97.759.205
	Prima de Navidad	2.515.951.374
	Prima de vacaciones	1.212.981.244
	Prima extraordinaria	1.484.066
	Otras Remuneraciones no Factor Salarial	376.759.670
	Honorarios	199.000.280
2.3.1.5.1.2.2.2.	Transferencias	2.817.662.262
	SENA	160.744.829
	Cajas de compensación	1.221.033.490
	ESAP	160.744.829
	ICBF	956.028.969
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	319.110.145
2.3.1.5.1.2.2.3.	Otras Transferencias Servicios Personales	885.196.822
	Gastos Administración prestación de servicios	802.327.500
	Provisión Prestación de Servicio Ascenso	82.869.322
2.3.1.5.1.2.2.4.	Gastos Generales	151.967.539
	Dotación Ley 70 de 1.998	113.992.200
	Viáticos y gastos de viajes	37.975.339
2.3.1.5.1.2.2.5.	Transferencias Corrientes	6.398.878.213
2.3.1.5.1.2.2.5.1.	Previsión y Seguridad Social - Personal Docentes	6.398.878.213
	Cesantías	2.753.989.926
	Previsión Social	2.644.888.285
2.3.1.5.1.2.3.	Educación Pre-escolar	11.290.702.126
2.3.1.5.1.2.3.1.	Servicios Personales	8.182.899.948
	Sueldos	7.104.714.604
	Sobresueldos	102.536.728
	Subsidios de alimentación	138.849.958
	Horas extras y días festivos	2.224.669
	Auxilio de transporte	67.524.740
	Prima de Navidad	507.471.248
	Prima de vacaciones	254.403.917
	Primas extraordinarias	435.557
	Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98)	1.055.000
	Honorarios	3.683.527
2.3.1.5.1.2.3.2.	Transferencias	600.733.422
	SENA	30.069.986
	Cajas de Compensación	199.928.057
	ESAP	30.069.986
	ICBF	180.630.921
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	60.034.472

348

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
- 000021
 ORDENANZA No. 000021 DE 2005

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006**

Capitulo	Detalle	Preaupuesto 2006
2.3.1.5.1.2.3.3.	Gastos Generales	140.281.800
	Viáticos y gastos de viajes	4.500.000
	Dotación Ley 70 de 1.988	135.751.800
2.3.1.5.1.2.3.4.	Transferencias Corrientes	2.466.816.958
2.3.1.5.1.2.3.4.1.	Previsión y Seguridad Social - Personal Docentes	2.466.816.958
	Cesantías	1.233.408.479
	Previsión Social	1.233.408.479
2.3.1.5.1.2.4.	Administración General	11.330.222.140
2.3.1.5.1.2.4.1.	Servicios Personales	6.604.336.460
	Sueldos	3.343.463.774
	Sobresueldos	5.052.988
	Horas Extras y días festivos	1.109.109.271
	Incremento por antigüedad	2.439.732
	Subsidios de alimentación	191.834.527
	Auxilio de Transporte	245.048.569
	Bonificación por servicios prestados	155.763.414
	Indemnización por vacaciones	3.437.138
	Prima de Servicio	160.631.754
	Prima de Vacaciones	175.453.663
	Prima de Navidad	354.186.568
	Prima Técnica	518.845.370
	Bonificación especial de recreación	25.153.394
	Personal supenumérico	31.912.699
	Jornales	5.843.645
	Remuneración de servicios técnicos	146.608.286
	Honorarios	128.551.682
2.3.1.5.1.2.4.2.	Transferencias	466.667.520
	SENA	28.318.601
	Cajas de Compensación	200.261.500
	ESAP	28.318.601
	ICBF	157.251.612
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	52.417.206
2.3.1.5.1.2.4.3.	Gastos Generales	568.840.031
	Dotación Ley 70 de 1.988	281.785.400
	Compra de equipos	63.424.000
	Otros materiales y suministros	34.098.000
	Mantenimiento	42.715.421
	Servicios Públicos	5.254.210
	Arrendamientos	1.000.000
	Viáticos y gastos de viajes	5.788.000
	Impresos y publicaciones	11.400.000
	Comunicaciones y Transporte	14.201.000
	Seguros	2.000.000
	Comisiones bancarias	500.000
	Impuestos y Multas	590.000
	Capacitación	106.084.000
2.3.1.5.1.2.4.4.	Otras Transferencias Servicios Personales	2.121.428.791
	Sentencias y conciliaciones	131.985.775
	Pesivo Exigible Vigencias Anteriores	200.800.000
	Gastos Administración Prestación de Servicios	1.788.643.016
2.3.1.5.1.2.4.5.	Transferencias Corrientes	1.569.049.338
2.3.1.5.1.2.4.5.1.	Previsión y Seguridad Social	1.569.049.338
	Aportes Cesantías	562.045.119
	Aportes Salud	388.330.565
	Aportes Pensión	586.382.921
	Riesgos Profesional A.R.P.	32.290.733
		1.033.176.197
2.3.1.5.1.2.4.6.	Cuota Administración	737.763.697
2.3.1.5.1.2.4.6.1.	Servicios Personales	385.948.068
	Sueldos	3.891.072
	Sobresueldos	627.500
	Horas Extras y días festivos	5.847.101
	Subsidios de alimentación	6.958.464
	Auxilio de Transporte	9.849.617
	Bonificación por servicios prestados	2.255.990
	Indemnización por vacaciones	13.087.708
	Prima de Servicio	18.075.068
	Prima de Vacaciones	46.072.654
	Prima de Navidad	53.720.907
	Prima Técnica	3.126.639
	Bonificación especial de recreación	24.307.200
	Personal supenumérico	54.667.146
	Remuneración de servicios técnicos	

349

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
	Honorarios	109.428.463
2.3.1.5.1.2.4.6.2.	Transferencias	41.839.006
	SENA	2.413.005
	Cajas de Compensación	18.447.468
	ESAP	2.413.005
	ICBF	13.950.522
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4.615.006
2.3.1.5.1.2.4.6.3.	Gastos Generales	97.705.812
	Dotación Ley 70 de 1.988	12.146.285
	Compra de equipos	16.339.000
	Otros materiales y suministros	14.350.185
	Mantenimiento	5.965.140
	Servicios Públicos	7.512.283
	Arrendamientos	1.000.000
	Viáticos y gastos de viajes	11.810.899
	Impresos y publicaciones	13.800.000
	Comunicaciones y Transporte	9.339.820
	Seguros	2.012.200
	Capacitación	3.430.000
2.3.1.5.1.2.4.6.4.	Transferencias Corrientes	165.877.782
2.3.1.5.1.2.4.6.4.1	Previsión y Seguridad Social	165.877.782
	Aportes Cesantías	74.697.566
	Aportes Salud	36.777.956
	Aportes Pensión	41.070.808
	Riesgos Profesional A.R.P.	3.331.452
2.3.1.5.1.2.4.6.5.	Mejoramiento de la calidad.	1.206.427.000
	Mejoramiento de la calidad Educativa	270.427.000
	Adquisición e instalación de equipos menores y/o plantas de agua para las instituciones educativas de los municipios del Departamento del Atlántico	936.000.000
2.3.1.5.1.2.4.6.6.	Eficiencia y Fortalecimiento Institucional.	169.320.800
	Eficiencia y Fortalecimiento Institucional.	169.320.800
2.3.1.5.1.2.4.6.7.	Educación superior y articulación con educación media.	6.391.688.508
	Estudio, Diseño, Construcción y dotación de las obras complementarias de la Ciudadela Universitaria y Sede Alternas	5.320.575.360
	Educación superior y articulación con educación media.	71.123.149
2.3.1.5.2.	SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	75.125.871.085
2.3.1.5.2.1.	Plan de Atención Básica.	7.360.081.235
	Plan de Atención Básica Departamental.	7.217.734.593
	Campaña Control de la TBC	1
	Campaña Control de la Lepra	1
	Control de enfermedades transmitidas por vectores - ETV	99.246.640
	Promoción y prevención 4.01%	43.100.000
2.3.1.5.2.2.	Aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social en salud.	4.829.122.436
	5% vinculación en Régimen Subsidiado Tercera Edad	707.344.550
	4% vinculación en régimen subsidiado discapacitados, limitados visuales y salud mental	565.875.640
	4% vinculación en régimen subsidiado población menor de 18 años	565.875.640
	Mantenimiento y ampliación de la cobertura de atención del régimen Subsidiado en el Departamento	2.990.026.606
2.3.1.5.2.3.	Fortalecimiento de la Red de Prestadores.	600.000.000
	Asistencia Técnica y Desarrollo Institucional mediante el Programa de Salud Básica para Todos, con Profesionales del Servicio Social Obligatorio en las Áreas de Medicina, Odontología y Bacteriología	450.000.000
	Dotación de Tres (3) Plantas de electricas para las ESEs Unidad Local de Salud de Suan, Centro de Salud de Usiacurí y Hospital de Sabanagrande	150.000.000
2.3.1.5.2.4.	Prestación de Servicios de Salud.	49.478.250.413
	E.S.E. Centro de Atención y Rehabilitación Integral - CARI - Alta Complejidad	14.880.197.318
	E.S.E. Centro de Atención y Rehabilitación Integral - CARI - Salud Mental	6.970.506.951
	E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	5.186.323.000
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	6.237.022.680
	E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla	4.773.298.461
	Municipio de Pijó	59.391.000
	Municipio de Santa Lucía	176.161.000
	Municipio de Juan de Acosta	233.218.000
	Municipio de Ponedera	456.836.000
	Municipio de Soledad	5.674.149.000
	Municipio de Tubará	169.644.000
	Municipio de Santo Tomás	461.503.000

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VIGENCIA 2006

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
	Contrapartida - Convenio entre Departamento - Ministerio de la Protección Social - Reorganización de la Red	1
	Atención en Salud de la Población Desplazada por la Violencia	1
	Fortalecimiento de la Red Prestadoras de Servicios de II y III nivel de Atención para casos de Alta Complejidad	4.200.000.000
2.3.1.5.2.5.	Eficiencia en la Gestión	12.858.417.001
	Asistencia Técnica y Desarrollo Institucional	40.000.000
	Implementación del Sistema de Información en Salud	1
	Mantenimiento Equipo Médico y Planta Física PHU	600.000.000
	Prestación de Servicios Médicos Especialistas Hospital PHU	600.000.000
	Obras Civiles, Obras Especiales, Dotación y Eléctricas e Interventoría	1.888.536.000
	Reajustes PHU	2.500.000.000
	Obras Adicionales PHU	500.000.000
	Dotación Equipo Médico, Docente, administrativo PHU	530.000.000
	Obligaciones de vigencias anteriores	100.000.000
	Amortización I.I.P. Obras Civiles y Especiales PHU	577.778.000
	Amortización I.I.P. Dotación	2.000.000.000
	Intereses crédito de proveedores PHU	800.000.000
	Intereses Instrucciones Irrevocables de Pago PHU Obra civil	241.481.000
	Intereses Instrucciones Irrevocables de Pago PHU Dotación	1.837.000.000
	Gestión Tributaria PHU (Agest)	643.621.000
	Programa para la reorganización, rediseño y modernización	1.000
2.3.1.5.3.	SECTOR FAMILIA CENTRO DEL DESARROLLO HUMANO	1.492.742.000
2.3.1.5.3.1.	Los Niños Primeros	830.846.000
	Alimentación para una vida digna	830.846.000
2.3.1.5.3.2.	Jóvenes emprendedores	175.001.000
	Escuela de liderazgo juvenil	20.001.000
	Los jóvenes se capacitan	115.000.000
	Jóvenes gestores de convivencia social	40.000.000
2.3.1.5.3.3.	Buen trato en familia.	40.000.000
	Buen trato en familia.	40.000.000
2.3.1.5.3.4.	Atención a las personas con discapacidad	50.991.000
	Promoción a la accesibilidad del espacio público y transporte	20.000.000
	Atención a las personas con discapacidad "Masificación de Lengua de Señas"	20.000.000
	Unidad Odonto-Oftalmológica	10.991.000
2.3.1.5.3.5.	Por una Vejez Digna	395.904.000
	Por una Vejez Digna	395.904.000
2.3.1.5.4.	SECTOR DEPORTE PARA LA FORMACIÓN HUMANA	490.000.000
2.3.1.5.4.1.	Infraestructura Física Deportiva - Recreativa.	490.000.000
	Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	490.000.000
2.3.1.5.5.	SECTOR DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA	1.794.813.600
2.3.1.5.5.1.	Dotación, construcción, mejoramiento de la infraestructura cultural y del patrimonio histórico, arquitectónico y ecológico del Departamento.	1.257.145.500
	Ampliación y remodelación de la Casa de la Cultura de Baranoa	60.000.000
	Casa de la cultura de Sebanalarga	90.000.000
	Museo Juan de Acosta	40.000.000
	Museo de Soledad	30.000.000
	Museo Usiacuri	50.000.000
	Museo Galapa	20.000.000
	Museo Atlántico Somos Todos	337.145.500
	Muelle de Puerto Colombia	150.000.000
	Estación Ferrocarril de Puerto Colombia	40.000.000
	Conservación Monumento Nacional mediante Ley 532 de 1999	50.000.000
	Estudio de Preinversión	40.000.000
	Convenio Luis Eduardo Nieto Arteta	300.000.000
	Diseño, construcción y dotación del Parque de Ciencia y Cultura del Caribe	50.000.000
2.3.1.5.5.2.	Apoyo financiero a la difusión artística y cultural	350.168.100
	Apoyo a actividades carnavalescas del Dpto	\$150.168.100
	Apoyo financiero a la difusión artística y eventos culturales	80.000.000
	Apoyo al Festival de la Ciruela en Campeche Municipio de Baranoa	20.000.000
	Apoyo financiero al largometraje Salva La Turca	20.000.000
	Apoyo al proyecto Fundación la Cueva "Vamos a la Cueva"	20.000.000
	Banda Departamental de Baranoa	30.000.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2006
	Banda Sinfónica Departamento del Atlántico	30.000.000
2.3.1.5.5.3.	Fortalecimiento a la Red Departamental de Bibliotecas Públicas	90.000.000
	Dotación, sistematización, capacitación y realización de actividades culturales en las bibliotecas que conforman la Red Departamental de Bibliotecas del Departamento	60.000.000
	Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar	30.000.000
2.3.1.5.5.4.	Fomento de la participación en actividades de la cultura	67.500.000
	Fomento de la participación en actividades de la cultura	67.500.000
2.3.1.5.5.6.	Fomento y estímulo a la creación e investigación en arte y cultura	30.000.000
	Fomento y estímulo a la creación e investigación en arte y cultura	30.000.000
2.3.1.6.	DESAFIO ATLÁNTICO SOMOS TODOS	50.000.000
2.3.1.6.1.	SECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIALIDAD	50.000.000
2.3.1.6.1.1.	Impulso al desarrollo territorial del Departamento.	50.000.000
	Impulso al desarrollo territorial del Departamento.	50.000.000
2.3.2.	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3.017.000.000
2.3.2.1.	INVERSIÓN SECTOR TRANSPORTE	3.017.000.000
2.3.2.1.1	EDUCACIÓN VIAL	330.000.000
	Capacitación Agentes de Tránsito	20.000.000
	Capacitación Docentes	40.000.000
	Capacitación Conductores	20.000.000
	Capacitación Líderes Comunales	20.000.000
	Capacitación Instituciones Escolares	35.000.000
	Jornadas Lúdicas	40.000.000
	capacitacion empresas de Transporte	15.000.000
	Campaña vial para discapacitados	15.000.000
	Proyecto Parque Escuela	55.000.000
	Otras Campañas y Operativos Educativos	20.000.000
	Material de Apoyo Proyectos Educación Vial	50.000.000
	SEMAFORIZACION	60.000.000
	Instalación de Semáforos	50.000.000
	Mantenimiento de Semáforos	10.000.000
	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN	1.425.000.000
	Señalización	120.000.000
	Instalación de 400 señales de Tránsito	120.000.000
	Demarcación	300.000.000
	Demarcación de 50 KM de Vías Red Secundarias	250.000.000
	Instalación de Tachas	50.000.000
	Puentes Peatonales	325.000.000
	Puente Peatonal en Malambo	275.000.000
	Puentes Peatonales - Municipios	50.000.000
	Otros Proyectos de Señalización y Demarcación	650.000.000
	Zonas Escolares Seguras	100.000.000
	Instalación de Barandas en vías y puentes	70.000.000
	Puerto Colombia - Solución de Movilidad a Sector de Pradomar	400.000.000
	Solución zonas de conflicto - Municipios	80.000.000
	Estudios de Ordenamiento de Tránsito	30.000.000
	SEGURIDAD VIAL	480.000.000
	Programas Pilotos en Seguridad Vial	75.000.000
	Control de Alcoholimetría en Conductores de Servicio Público Intermunicipal	5.000.000
	Proyecto FotoMultia	65.000.000
	Proyecto "Cómo Conduzco?"	5.000.000
	Centro Integral de Atención al Conductor	15.000.000
	Controles Viales en las Carreteras del Departamento	14.000.000
	Plan Carnaval Seguro 2006	1.000.000
	Plan Semana Santa 2006	1.000.000
	Plan Vacaciones	2.000.000
	Plan Navidad Segura 2006	1.000.000
	Caravanas Turísticas	3.000.000
	Plan Corredor Universitario Kra 51B	3.000.000
	Plan Festivos y Otros	3.000.000
	Equipos de Seguridad Vial	236.000.000
	Patrulla	65.000.000
	Motocicletas	30.000.000
	Radars de Velocidad	30.000.000
	Alcohosensores	36.000.000
	Uniforme, Equipos y Otros	75.000.000
	Mantenimiento Equipos de Seguridad Vial	40.000.000
	Combustible y Otros	100.000.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 VIGENCIA 2006**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2006
	FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CONTROL DE TRANSITO EN LOS MUNICIPIOS	210.000.000
	Formación de Centros Operativos de Tránsito	10.000.000
	Convenios InterAdministrativos para el Control de Vías en los Municipios del Departamento	50.000.000
	Apoyo a Programas de Seguridad y Educación Vial en los Municipios	150.000.000
	CICLORUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES	32.000.000
	Construcción CicloRutas	2.000.000
	Proyecto MOVILIZATION - Convenio URBAL	10.000.000
	Fomento para el Buen Uso de La Bicicleta en los Municipios	20.000.000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	370.000.000
	Capacitación Recurso Humano	40.000.000
	Actualización Tecnológica e Informática	250.000.000
	Implementación, Actualización y Apoyo de Sistemas Según Normatividad	80.000.000
	Apoyo a Sistema de Gestión de Calidad	20.000.000
	Apoyo a Sistema General de Archivo (Ley 594/2000)	20.000.000
	Implementación y Actualización del Estatuto Orgánico del IDTTA	10.000.000
	Implementación Carrera Administrativa (L. 909/04) - Concurso	30.000.000
	ADECUACIONES LOCATIVAS	50.000.000
	ESPECIES VENALES	60.000.000
2.3.3.	INVERSION INDEPORTES	1.243.000.000
2.3.3.1.	JUEGOS DEPARTAMENTALES	114.817.700
	Juegos del Rio	13.300.000
	Juegos del Sur	16.300.000
	Juegos del Centro	13.300.000
	Juegos del Mar	11.300.000
	Juegos Departamentales	45.000.000
	Juegos Departamentales de Discapitados	15.617.700
2.3.3.2.	APOYO SECTOR EDUCATIVO	67.400.000
	Festivales Escolares	6.700.000
	Juegos Intercolegiales	30.400.000
	Juegos Universitarios	10.300.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	20.000.000
2.3.3.3.	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	185.700.000
	Festival de Danzas y Rondas	1.800.000
	Apoyo a Actividades de limitados	46.000.000
	Apoyo Actividades Tercera Edad	26.000.000
	Capacitación Recurso Humano y Desarrollo Inst.	50.000.000
	Capacitación Sector Educativo	11.000.000
	Apoyo a Actividades Deportivas y Recreativas	50.900.000
2.3.3.4.	APOYO DEPORTE ASOCIADO	424.839.760
	Apoyo Deporte Asociado	223.500.000
	Asistencia a Ligas Deportivas	170.000.000
	Deportista Apoyado	30.838.047
	Juegos Centroamericanos y del Caribe 2006	1.713
	Juegos Regionales del Caribe	500.000
2.3.3.5.	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	105.500.000
	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos e Infraestructura Física.	105.500.000
2.3.3.6.	APOYO A ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA E INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTES	144.300.000
	Apoyo Escuelas de Formación Deportiva	54.300.000
	Apoyo a Institutos Municipales de Deportes	50.000.000
	Apoyo a Escuelas de Formación deportiva de Limitados	20.000.000
	Apoyo a Escuelas de Formación de Ligas	20.000.000
2.3.3.7.	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	122.782.300
	Adquisición de Implementos Deportivos	122.782.300
2.3.3.8.	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	77.660.240
	Asistencia Médica Integral	77.660.240
	INVERSION CONTRALORIA	100.000.000
	Reposición Parque Automotor	40.000.000
	Modernización de Infraestructura Tecnológica	60.000.000



GOBERNACION DEL ATLANTICO
E-000021
ORDENANZA No. DE 2005

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal del 2006. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000. Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, y la ordenanza No. 0000087 de 1996.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto, por el funcionario en quien el Gobernador delegue esta función, o por quien de acuerdo con el manual de funciones deba cumplirlas, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. ✓



GOBERNACION DEL ATLANTICO
E-000021
ORDENANZA No. DE 2005

ARTICULO 8. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la Administración Central y de los establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO 9. PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO

Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstito respectivos.

ARTICULO 10. PROGRAMA ANUAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los establecimientos públicos, para ejecutar su PAC, deberán radicarlo en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 11. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de la certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto de gastos de personal en la vigencia fiscal del 2006. Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2006, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto general del Departamento que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

355



GOBERNACION DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000021 DE 2005

ARTICULO 13. DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la administración departamental como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contrato.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, cualquiera que sea el año de su causación.

1.1.2. SUELDO PERSONAL NOMINA. Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.

1.1.3. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

1.1.4. AUXILIO DE TRANSPORTE. Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

1.1.5. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.6. PRIMAS DE SERVICIO. Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

1.1.7. PRIMAS DE NAVIDAD. Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

1.1.8. PRIMAS DE VACACIONES. Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.



GOBERNACION DEL ATLANTICO

000021

ORDENANZA No. DE 2005

- 1.1.9. **VACACIONES.** Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- 1.1.10. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto respectivo.
- 1.1.11. **PRIMA TÉCNICA.** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales. Esta prima solo se otorga a los trabajadores de los sectores de salud y educación que sean sujetos para este tipo de prima.
- 1.1.12. **BONIFICACION DE DIRECCION.** Prestación social para el señor Gobernador, equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.
- 1.1.13. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.
- 1.1.14. **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Pago equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 40 de 1998.
- 1.1.15. **AUMENTO AUTOMÁTICO.** Son gastos pagados al personal científico y demás personal que preste servicios a la campaña antituberculosa de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 84 de 1948.
- 1.1.16. **ALIMENTACIÓN RADIO OPERADORES.** Reconocimiento de gasto de alimentación a los radio operadores que cumplan el turno nocturno para atender la Red Departamental de Urgencias.
- 1.1.17. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Pago a algunos empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 1.1.18. **PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados. ✓



GOBERNACION DEL ATLANTICO

E-000021

ORDENANZA No. DE 2005

1.1.19. BONIFICACIÓN TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

1.1.20. AUXILIO MORTUORIO Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

1.1.21. AUXILIO DE MATERNIDAD Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

1.1.22. AUXILIO SINDICAL Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

1.1.23. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

1.2.1. PERSONAL SUPERNUMERARIO. Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

1.2.2. REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.2.3. EMPLEOS TEMPORALES. Los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanente de la administración. Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Administración Departamental, que tienen como base la nómina del personal de planta. ✓



GOBERNACION DEL ATLANTICO

000021

ORDENANZA No. DE 2005

- 1.3.1. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Corresponde a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Social que son de un 3.0% de la nómina.
- 1.3.2. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA que son de un 0.50% de la nómina.
- 1.3.3. **ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TÉCNICO.** Corresponde a los aportes destinadas a la Escuela Industrial e Instituto Técnico que son de un 1.0% de la nómina.
- 1.3.4. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP que son de un 0.50% de la nómina.
- 1.3.5. **SUBSIDIO FAMILIAR** Corresponde a los aportes destinadas a la Caja de Compensación que son de un 4.00% de la nómina.

2 GASTOS GENERALES. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la Administración Departamental cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

- 2.1.1 **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no será objeto de devolución.
- 2.1.2 **COMBUSTIBLE.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.
- 2.1.3 **UNIFORMES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios de la Administración Departamental.
- 2.1.4 **PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.** Compra de productos farmaceúticos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico, de acuerdo a sus competencias.
- 2.1.5 **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo relacionados a los insumos de materiales médico quirúrgicos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.1.6 **MATERIAL PARA LABORATORIO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo, tales como reactivos, material de vidriería y demás insumos destinados al laboratorio Departamental de Salud Pública. ✓



GOBERNACION DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000021 DE 2005

2.2 ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

- 2.2.1 COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse.
- 2.2.2 COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO.** Corresponde a la compra de equipos e instrumental médico, odontológico y de laboratorio destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.2.3. REPOSICION PARQUE AUTOMOTOR.** Compra de vehiculos necesarios para realizar las actividades propias de la Administración.

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- 2.3.1. IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- 2.3.2. FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- 2.3.3. HONORARIOS:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.
- 2.3.4. ASESORIAS Y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la Administración Departamental.
- 2.3.5. COMUNICACION Y TRANSPORTE.** Se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Administración Departamental.
- 2.3.6. GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.



GOBERNACION DEL ATLANTICO

E-000021

ORDENANZA No. DE 2005

- 2.3.7. **SERVICIOS PUBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.
- 2.3.8. **ARRIENDOS.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
- 2.3.9. **MANTENIMIENTO.** Contempla la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran para estas finalidades.
- 2.3.10. **GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones.
- 2.3.11. **MERCADEO Y PUBLICIDAD RENTAS DEPARTAMENTALES.** Este rubro se utilizará para atender los gastos derivados de las campañas publicitarias que se lleven a cabo para ilustrar a los contribuyentes sobre las estrategias implementadas por la Administración Departamental y los pasos a seguir para el efectivo recaudo de las rentas departamentales.
- 2.3.12. **GASTOS TRAMITE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO RENTAS DEPARTAMENTALES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por concepto de pagos a auxiliares de la justicia, comunicación, transporte, publicaciones y en general, todos los necesarios para el normal desarrollo de las actividades de cobro persuasivo y coactivo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

2.4. OTROS GASTOS GENERALES

- 2.4.1. **CAJA MENOR.** Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.4.2. **VIATICOS.** Este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento y alimentación cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.
- 2.4.3. **ATENCIONES OFICIALES.** En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para cumplir con las funciones propias de la Administración Departamental.
- 2.4.4. **GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR.** Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador. ✓



GOBERNACION DEL ATLANTICO

2-000021

ORDENANZA No. DE 2005

- 2.4.5. MATERIALES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.** Este rubro está destinado a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, y al mantenimiento y conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran en el Despacho del Gobernador.
- 2.4.6. SEGUROS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Departamento. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, y en general los seguros en favor del Departamento
- 2.4.7. LICENCIAS REMUNERADAS POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD.** Rubro destinado al pago de las licencias remuneradas por enfermedad o maternidad de los funcionarios del Departamento.
- 2.4.8. SEGURO DE VIDA POR MUERTE FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de seguro de vida para los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.9. RECREACION Y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.
- 2.4.10. BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.
- 2.4.11. EXAMENES DE ADMISION.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de los exámenes de admisión de los funcionarios que ingresan a la Administración Departamental.
- 2.4.12. DROGAS NO CUBIERTAS POR EL P.O.S.** Con cargo a este rubro se pagarán las drogas no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.
- 2.4.13. INDEMNIZACION FUNCIONARIOS CARRERA ADMINISTRATIVA.** Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.
- 2.4.14. CUOTAS PARTES POR PAGAR.** Con cargo a este rubro se cancelará la parte proporcional de la pensión que estén devengando en otras entidades, personas que hayan laborado en la Gobernación del Atlántico.
- 2.4.15. GASTOS CLÍNICOS, MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.16. GASTOS DE TRANSPORTE.** Este rubro contempla los gastos correspondientes a tiquetes de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo. *✓*

362



GOBERNACION DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. E-000021 DE 2005

2.4.17. BONIFICACIONES DE JUBILADOS. Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.18. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y HOSPITALARIOS. Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice a los empleados sindicalizados por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.

2.4.19. ALIMENTACIÓN Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar los almuerzos.

2.4.20. CENAS Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar a los trabajadores, cenas por cada turno de labores.

2.4.21. SEGURO POR MUERTE Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.22. FONDO DE VIVIENDA Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.23. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.

2.4.24. COMITÉ PARITARIO SALUD OCUPACIONAL. Rubro destinado a los gastos relacionados con el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

2.4.25. PREPARACION Y PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES EMPLEADOS. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos necesarios para la preparación previa y durante la participación de los integrantes de las distintas disciplinas deportivas en los Juegos Nacionales de Empleados Oficiales.

2.4.26. GASTOS FUNERARIOS FUNCIONARIOS. Con cargo a este rubro se atenderá el pago de los gastos funerarios de los funcionarios activos del Departamento.

2.4.27. GASTOS COMISIONES. Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por comisiones de todo tipo que deba pagar la Administración Departamental.

2.4.28. IMPREVISTOS. Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

2.4.29. COSTOS IMPREVISTOS RETARDOS EN PAGOS (NUMERAL 14, ARTÍCULO 25 LEY 80 /93). Rubro destinado a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los



GOBERNACION DEL ATLANTICO

E-000021

ORDENANZA No. DE 2005

pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos celebrados.

2.4.30. IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS. Con cargo a este rubro se atenderán el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones.

2.4.31. MANTENIMIENTO TECNOLOGÍA SALUD. Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de los servicios, incluyendo accesorios y repuestos para el mantenimiento y protección de los bienes con tecnología en salud de propiedad de la Secretaría de Salud.

2.4.32. CONTROL DE MEDICAMENTOS. Gastos relacionados con la compra de Medicamentos de Control Especial a cargo de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.4.33. PASIVO EXIGIBLE. Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente contraídas por la Administración Departamental que quedaron incluidas dentro de la reserva presupuestal constituida durante la vigencia de 2004 o anteriores.

2.4.34. PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA ANTERIOR Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por las dependencias de la Administración Departamental antes del 31 de Diciembre del 2005, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.

2.4.35. FORTALECIMIENTO DEL S.G.S.S.S. Comprende todos los gastos en que debe incurrir la Secretaría de Salud por la prestación de servicios de restaurantes, alquiler de locales, compra de elementos y suministros necesarios para eventos y servicios que complementen el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.

2.4.36. CONVENIO CONCURRENCIA DEPARTAMENTO MINSALUD PASIVO PRESTACIONAL. Con este rubro se pagarán el pasivo prestacional a 31 de diciembre de 1993 para el sector salud, como aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tengan garantizados el pago de su pasivo prestacional o causado o acumulado hasta la vigencia de 1993, por concepto de cesantías, pensiones y pensiones de jubilación.

3. TRANSFERENCIAS. Son recursos que transfiere la Administración Departamental a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, fondo de pensiones territoriales y gastos correspondientes a recursos humanos pasivos.

B. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

1. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Partida necesaria para saldar el déficit fiscal de vigencias anteriores. Tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los



GOBERNACION DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000021 DE 2005

cuales el Departamento acepta y se obliga a ejecutar las acciones, medidas y metas contempladas en el mismo y en los documentos adicionales que se convengan con las entidades financieras, necesarios para establecer su solidez económica, recuperar la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de sus competencias, establecido en el Programa de Ajuste suscrito el día 28 de Junio del 2001.

C. GASTOS DE INVERSION. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

ARTICULO 14. CANCELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES

Corresponde a la Secretaría de Hacienda por solicitud justificada de la respectiva dependencia, la cancelación total o parcial de los registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

ARTICULO 15. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos el mayor valor de los recursos del sistema general de participación que distribuya la Nación durante el año 2006 y los excedentes del año 2005 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTICULO 16. RECURSOS DE LA NACION CON DESTINACION ESPECIFICA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de rentas y gastos, los recursos de la Nación con destinación específica, que se reciban durante el año 2006 y los excedentes del año 2005 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTÍCULO 17. RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de rentas y gastos, los recursos de otras entidades con destinación específica que se reciban durante el año 2006 y los excedentes del año 2005 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados. Del



GOBERNACION DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000021 DE 2005

ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTICULO 18. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2006. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTICULO 19. REINTEGROS DE EXCEDENTES

Los dineros reintegrados a la Tesorería Departamental podrán ser reincorporados mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda al artículo presupuestal de donde provinieron los recursos.

ARTÍCULO 20. RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA

Cuando el Departamento adelante programas de saneamiento fiscal y financiero, la administración departamental podrá liberar y reorientar las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos por el Departamento y aplicar a dichos programas, quedando suspendida la destinación de los recursos establecidos en la ley y ordenanzas, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas. Las rentas provenientes de tasas, estampillas, impuestos, participaciones, regalías, valorizaciones y tarifas; no podrán modificarse hasta la culminación de los proyectos o cuya ejecución esté comprometida con los recursos provenientes de cada renta. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTÍCULO 21. PAGOS PRIORITARIOS DE LAS OBLIGACIONES.

El representante legal y ordenadores del gasto de la Administración Central del Departamento del Atlántico deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, servicios públicos, transferencias a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, seguros, mantenimiento, sentencias y pensiones.

ARTICULO 22. Para la ejecución de su presupuesto el Departamento girará por doceavas partes, pagaderos los 15 primeros días de cada mes, el valor prorrateado de las transferencias de la Asamblea Departamental; del cual se cancelará sus obligaciones mensuales y constituirá las reservas a que tenga lugar.

ARTICULO 23. La Asamblea Departamental deberá llevar el registro y control de su ejecución presupuestal con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001.



GOBERNACION DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000021 DE 2005

ARTICULO 24. Los traslados y créditos adicionales al presupuesto de la Asamblea Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000 y deberán ser informados a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 25. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera.

ARTICULO 26. El Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento deberá llevar el registro y control de su ejecución presupuestal con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000001 de 2004.

ARTICULO 27. Las reservas de cuentas por pagar y las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al año 2005, deberán constituirse a más tardar el 31 de enero del año 2006 las primeras y el 28 de febrero del año 2006 las segundas.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril del año 2006.

ARTICULO 28. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$209.963.760.103 cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 29: TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

La transferencia a la Universidad del Atlántico proveniente del 30% de la participación de licores nacionales de otros departamentos, se destinará específicamente al pago de pasivos pensionales de la Universidad del Atlántico en virtud de la Ley 30 de 1992, del artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 18 de la Ordenanza 000011 del 25 de agosto de 2003.

ARTICULO 30. El Gobernador del Departamento podrá incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2006, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2005, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 31. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para ajustar el Presupuesto de la Asamblea Departamental de la vigencia 2006, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el salario mínimo mensual vigente reglamentado por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2006. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto. ✓

367



GOBERNACION DEL ATLANTICO

E-000021

ORDENANZA No. DE 2005

ARTICULO 32. Destínese del valor apropiado en el presupuesto de inversión, vigencia 2006 para la Ciudadela Universitaria del Atlántico, lo correspondiente a lo siguiente: 50% para el rediseño, construcción y obras complementarias, 35% para mantenimiento y dotación, el 15% para Asistencia Técnica, Desarrollo Institucional y gastos de Administración. La Junta Ciudadela Universitaria del Atlántico efectuará la distribución de los recursos establecidos anteriormente. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar por escrito a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTICULO 33. Autorízase al Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por la suma de \$5.500.000.000 para la ejecución de las obras requeridas para la construcción de la Biblioteca de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, conforme al proyecto y áreas originalmente establecidas. Para tal efecto, podrán pignorarse los recursos provenientes del recaudo de la estampilla Ciudadela Universitaria de acuerdo a la destinación establecida por las disposiciones legales vigentes, comprometiendo vigencias futuras.

ARTICULO 34. Con recursos de la Tasa de Seguridad Ciudadana se continuará atendiendo el programa de seguridad en las playas del Departamento del Atlántico.

ARTICULO 35. Los recursos provenientes de la tasa de seguridad ciudadana para el proyecto Atlántico Seguro no podrán en ningún momento ser inferiores al 10% del recaudo anual para el tiempo total de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 36. El estatuto tributario quedará así:

Art. 144. Destinación: El producto de la Estampilla Pro-Desarrollo se invertirá en infraestructura sanitaria, educativa y deportiva consultando los planes y programas de desarrollo económico y social del Departamento del Atlántico.

En razón de que el producto de la Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria que garantiza la financiación de los programas de normalización urbana, registra un notable desequilibrio en su financiamiento frente a los requerimientos, destínese el 50% del producto de la estampilla Pro-Desarrollo para programas de normalización urbana e infraestructura de vivienda en los municipios del departamento.

Este artículo se aplicará a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTICULO 37. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero del año 2006 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

15
33



GOBERNACION DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000021 DE 2005

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate : Octubre 25 de 2005
- Segundo Debate : Noviembre 23 y 24 de 2005
- Tercer Debate : Noviembre 25 de 2005

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Gobernación del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000021 del 23 de diciembre de 2005.

CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Atlántico